

MIRO

1. *“Que tipos de armas de fuego se necesitan”*
R:/ Las armas de fuego requeridas aplica las que maneje y asignadas por el oferente que sean de corto alcance.
2. *“Con que % se hizo el presupuesto para el 2024?”*
R:/ El porcentaje proyectado y calculado como incremento del salario mínimo para el 2024, es del 10%, el cual ya se encuentra incluido en el presupuesto. En caso de que el gobierno determine un aumento superior al 10%, se procederá a ajustar únicamente la diferencia a través de un Otrosí, subrayando que cualquier modificación se ceñirá exclusivamente al reconocimiento de la variación establecida por el gobierno.
Así mismo se incluyó el incremento estipulado por el decreto 1561 de 2022, que corresponde al 9.14% a partir del 15 de Julio del 2024.
3. *“Dentro del dispositivo no veo operadores de medios tecnológicos y tienen cctv. Por favor aclarar cual de los servicios es el de operador de medios e indicar si tiene alguna bonificación.”*
R:/ La operación de los medios tecnológicos hace parte del alcance del objeto del contrato y será administrado por el oferente que quede seleccionado
4. *“¿Quisiera indagar sobre el salario actual del supervisor y si recibe alguna bonificación, salarial?”*
R:/ La Cooperativa no interviene de ninguna manera en la contratación del personal de las empresas ni en general de ningún aspecto de estricto resorte de las empresas.
5. *“¿Dentro del dispositivo hay algún tipo de bonificación extra?”*
R:/ No hay bonificación extra

INTEGRAL SEGURIDAD

1. *“Cuantas cámaras cuenta en su totalidad COHAN.”*
R:/ Esta información era parte del objetivo del análisis al momento de las visitas técnicas en cada una de las sedes, dado que corresponde a información sensible, y que la naturaleza de la invitación es de libre acceso no se considera conveniente publicar en la página web dicha información.
2. *“¿Hay espacio disponible en las video grabadoras adonde llegan la imagen de las cámaras?”*
R:/ Se cuenta con un espacio de 4 Teras por NVR y las grabaciones se van reemplazando de acuerdo con la política de retención de cada dispositivo.
3. *“¿El monitoreo de las cámaras se hace desde la empresa que presta el servicio de vigilancia o al interior de COHAN hay un centro de control?”*
R:/ El monitoreo se realiza desde la central de la empresa de vigilancia
4. *“¿Los sistemas de alarma, en cada una de las sedes maneja particiones?”*
R:/ Es Correcto
5. *“¿El sistema de detección de incendio es independiente al sistema de alarma? ¿O hay una red independiente para este sistema?”*

R:/ En la sede administrativa pertenecen a la misma red, los servicios demás servicio lo manejan de manera independiente, excepto los que están dentro de un centro comercial como es el caso de Caucaasia, Punto de oriental, Caldas, Rionegro y La Ceja.

6. *“En el numeral 1.2.1., requisitos del puesto, aparece en la tabla de puesto permanente externo, y por sede requerida, 1 servicio de vigilancia 12 horas de lunes a viernes de 06 a 16, para que por favor nos aclaren este punto, debido a que de 06 a 16, son 10 horas.”*

R:/ Los horarios establecidos para los Servicios Farmacéuticos de Punto Clave, Punto de la Oriental, Apartado, Turbo, Bello, Itagüí, Rionegro, Caldas, Caucaasia y Puerto Berrio serán de 10 horas de Lunes a Viernes (Diurno) y los sábados de 6 horas. (Diurno)

SECURITAS COLOMBIA

1. *“De acuerdo con las visitas técnicas realizadas a todas las sedes de COHAN se identificó que el horario de prestación de servicios es diferente al relacionado en el anexo número 5, donde los servicios actualmente se están prestando 6:00-18:00 de lunes a viernes y ocasionalmente los sábados. Sin embargo, en el anexo número 5 se establece la modalidad 6:00-16:00 lunes a viernes y 7:00-13:00 sábados. Por favor aclarar ¿Cuál es el horario que se debe cotizar por cada una de las sedes?”*

R:/ Los horarios establecidos para los Servicios Farmacéuticos de Punto Clave, Punto de la Oriental, Apartado, Turbo, Bello, Itagüí, Rionegro, Caldas, Caucaasia y Puerto Berrio serán de 10 horas de Lunes a Viernes (Diurno) y los sábados de 6 horas (Diurno), según el Anexo Nro. 5.

2. *“¿De acuerdo con las observaciones del numeral 5 el radio para comunicación con la Cooperativa de Hospitales de Antioquia es configurado por COHAN o directamente por la compañía de seguridad?”*

R:/ Directamente por la empresa de vigilancia

1.2.4. Perfil del Supervisor PREGUNTA

3. *“¿Es posible conocer cuál es el salario, bonos u otros beneficios actuales del personal a fin de no desmejorar sus condiciones actuales?”*

R:/ No es posible. La Cooperativa lo desconoce, por lo que no interviene de ninguna manera en la contratación del personal de las empresas ni en general de ningún aspecto de estricto resorte de las empresas.

1.8. Plazo de Ejecución PREGUNTA

4. *“¿Es posible proyectar la oferta a plazos diferentes al contemplado en esta invitación?, en caso afirmativo, ¿cuál sería el plazo máximo?”*

R:/ No es posible.

ACLARACIÓN NUMERAL 1.2. MONITOREO

5. *“Se requiere cantidades específicas por sede de todos los equipos de seguridad electrónica (Sistema de alarma y CCTV) Se requiere planos de todas las sedes”*

R:/ Esta información era parte del objetivo del análisis al momento de las visitas técnicas en cada una de las sedes, dado que corresponde a información sensible, y

que la naturaleza de la invitación es de libre acceso no se considera conveniente publicar en la página web dicha información

PREGUNTA

6. *“Por favor aclarar si los servicios actuales de seguridad electrónica (servicios de monitoreo y mantenimiento) son facturados a COHAN, en caso afirmativo ¿Estos serían de forma independiente o deben ser incluidos en la propuesta integral?”*

R:/ Deben estar incluidos en el valor de la propuesta integral

7. *“¿Existe restricciones de horarios para la realización de mantenimientos para todas las sedes?, en caso afirmativo, ¿Cuáles serían los horarios permitidos?”*

R:/ No existe restricción en los horarios, pero éstos deben ser programados con anterioridad mediante cronograma de intervención y conciliado con la Dirección Administrativa

8. *“¿Los equipos actualmente instalados son de propiedad de COHAN o del proveedor de seguridad actual?”*

R:/ Son propiedad de COHAN

9. *“Por favor aclarar ¿Qué referencia de GPRS se está utilizando actualmente para el servicio de monitoreo de alarmas en las diferentes sedes?”*

R:/ Contamos con Lx serie vieja, EPX, DX San2

ACLARACIÓN NUMERAL 1.7. PRESUPUESTO.

“Para efectos de presentación y evaluación de las propuestas económicas, debe incluir una proyección del incremento de los salarios mínimos previsto para el año 2024, de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como el incremento estipulado por el decreto 1561 de 2022 para el mismo año. Los proponentes deben calcular y presentar sus propuestas teniendo en cuenta estos incrementos, garantizando una estimación precisa de los costos asociados al contrato en el próximo año”.

PREGUNTA:

10. *Para dar alcance a este numeral, es necesario contemplar que en Colombia las tarifas establecidas para la prestación de servicios de seguridad son controladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad que anualmente decreta el incremento de acuerdo con el cual se ajustan las tarifas, a través de una circular externa.”*

R:/ El porcentaje proyectado y calculado como incremento del salario mínimo para el 2024, es del 10%, el cual ya se encuentra incluido en el presupuesto. En caso de

que el gobierno determine un aumento superior al 10%, se procederá a ajustar únicamente la diferencia a través de un Otrosí, subrayando que cualquier

modificación se ceñirá exclusivamente al reconocimiento de la variación establecida por el gobierno.

Así mismo se incluyó el incremento estipulado por el decreto 1561 de 2022, que corresponde al 9.14% a partir del 15 de Julio del 2024

ACLARACIÓN NUMERAL 5.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

“2. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste reconocerá a LA COOPERATIVA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien podrá deducirla directamente de los dineros que ésta le adeude. EL CONTRATISTA manifiesta que con la sola suscripción del contrato autoriza la citada deducción.”

R:/ La cláusula establece las consecuencias ante un eventual incumplimiento por parte del contratista en el contexto del contrato con la cooperativa. Aquí hay una aclaración detallada:

1. Incumplimiento del Contratista: En caso de que el contratista no cumpla con las obligaciones según los términos del contrato, se activa una cláusula de penalización.
2. Penalización Pecuniaria: La penalización es una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esto constituye una compensación financiera que la cooperativa tiene derecho a exigir al contratista como medida de resarcimiento por el incumplimiento.
3. Dedución de Dineros Adeudados: La cooperativa tiene la facultad de deducir directamente la suma correspondiente a la penalización del dinero que adeude al contratista. En otras palabras, la cooperativa puede retener automáticamente esta cantidad de dinero del pago que deba realizar al contratista.
4. Autorización del Contratista: La cláusula especifica que el contratista, al suscribir el contrato, manifiesta su consentimiento expreso y previo para que la cooperativa pueda realizar la deducción mencionada en caso de incumplimiento. La simple firma del contrato se interpreta como una autorización por parte del contratista para la aplicación de esta medida.

En resumen, esta cláusula establece un mecanismo claro y específico para abordar el incumplimiento contractual por parte del contratista, detallando la penalización pecuniaria y permitiendo a la cooperativa deducir directamente dicha suma de los pagos pendientes al contratista, siempre y cuando exista un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ACLARACION NUMERAL 5.8. RETENCIÓN DE PAGOS.3. La Cooperativa, podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes en favor del CONTRATISTA, para proteger los intereses de la misma por el incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista.

PREGUNTA:

11. “Se solicita la inclusión de un procedimiento de investigación administrativa, en el que se demuestre la responsabilidad directa del contratista frente al perjuicio o incumplimiento endilgado, previo a la imposición de cualquier sanción o deber de indemnizar. Así mismo, solicitamos considerar un límite a la responsabilidad sobre un porcentaje del valor del contrato, consensuado mutuamente, teniendo en cuenta que más del 80% de la facturación se destinará al cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal que prestará el servicio, lo cual debe ser satisfecho en todo momento.”

“En todo caso, de existir saldos a favor del Cliente, se solicita que los mismos se compensen mediante acuerdos de transacción independiente, mas no reteniendo la facturación. Lo anterior, teniendo en cuenta las eventuales sanciones que podría imponer la Supervigilancia si verificara deducciones en la facturación, en oposición a las tarifas reguladas.”

R:/ 1. En la legislación Colombiana está permitido retener las facturas mediante el derecho de retención, el cual puede extenderse a retener pagos de facturas por el incumplimiento en la prestación de servicio en la relación contractual, hasta que se cumplan las condiciones o se satisfagan las obligaciones contractuales.

2. El contrato que se suscriba con quien resulte adjudicatario, en caso de un eventual incumplimiento tendrá un plazo para subsanarlo, lo que garantiza el derecho a la defensa y la contradicción; Así mismo, en caso de desacuerdo sobre la aplicación del derecho de retención, las partes tendrán la oportunidad de resolver posibles conflictos mediante arreglo directo y agotada esta oportunidad estarán sujetos al mecanismo alternativo de solución de conflictos.

3. En Colombia, el ejercicio del derecho de retención no requiere un procedimiento de investigación administrativa previo, por lo cual no es posible establecerlo dentro de las cláusulas contractuales.

4. No es posible considerar un límite a la responsabilidad, en razón a que es deber de la Cooperativa salvaguardar la responsabilidad de esta a todo nivel. Tampoco es posible realizar transacciones independientes ni nada que este por fuera de los términos de la Invitación o del contrato con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para ambas

partes. La Cooperativa no adelanta prácticas que estén en contravía de la normatividad legal vigente aplicable a cada caso.

ACLARACIÓN NUMERAL 5.11. GARANTÍA ÚNICA

“4. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir en favor de la Cooperativa, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que a continuación se indican:”

“Cumplimiento: Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y por el plazo de este y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista todas las obligaciones surgidas del contrato.

Salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato una vigencia igual al plazo del contrato, para garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual para con el Contratante o terceros, con motivo de la ejecución del contrato.”

PREGUNTA:

12.*“De acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sólo exige a las empresas de seguridad la expedición de la póliza RCE con cobertura de 400 S.M.L.M.V., por lo que como Empresa de Seguridad proponemos emitir una certificación donde conste que el contrato se encuentra amparado la póliza RCE, de acuerdo con la cobertura con la que contamos para esta póliza, en vez de emitir una póliza individual para el mismo amparo.”*

“Por lo anterior, solicitamos la disminución del porcentaje de cobertura del amparo de cumplimiento a un 10%, respectivamente.”

R:/ No es posible aceptarla en razón a que una cosa, es la exigencia normativa para ellos como empresa, de constitución de pólizas y otra totalmente diferente, son los riesgos que deba amparar la Cooperativa en los diferentes contratos que suscriba. En el Artículo 18 de la Ley 356 de 1994, establece: “Pólizas de seguro. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada”. Como claramente se advierte, la póliza que ampara los riesgos

13. PREGUNTA: “Se solicita, nos informen si la minuta de contrato será la estándar de Ustedes o en su defecto podrá ser minuta estándar de la empresa de seguridad, en el evento en que sea la primera opción, solicitamos el envío de la misma”.

“En caso de ser minuta estándar de ustedes, o en su defecto si es la estándar de la empresa de seguridad solicitamos la posibilidad de negociar las siguientes cláusulas: Procedimiento de Investigación administrativa en caso de siniestro, negociación a la limitación a la responsabilidad, no compensación/retención de la facturación por novedades, suspensión en caso de mora en el pago de facturas de servicios, acuerdo de seguridad, ajuste de tarifas y lavado de activos, las cuales podrán ser negociadas en cuento a su contenido y cuantía”.

R:/ La minuta de los contratos es la elaborada por la Cooperativa, en razón a su condición de contratante, por esta razón, nunca se aceptan minutas de otra empresa. No es posible acceder a negociación sobre cláusulas o aspectos que están siendo claramente expresados en los términos de la Invitación o que sean presentados en las propuestas que se llegaren a presentar, sobre ellas, es decir, sobre los términos claros de la Invitación y las propuestas, versara el respectivo contrato, teniendo en cuenta que los términos publicados, obedecen a las necesidades para la prestación de los servicios que requiere la Cooperativa y esto es de su exclusivo resorte. La minuta será compartida al final del proceso al oferente que quede seleccionado.

SEGURIDAD NUEVA ERA

OBSERVACION 1

“Solicitamos se aclare si dentro del presupuesto oficial para el caso de la vigilancia humana, la entidad ya tiene contemplado el valor del cobro de seguro de vida que es de carácter obligatorio ser cobrado por las empresas de vigilancia y seguridad privada. Para mayor claridad sobre el asunto anexo CIRCULAR EXTERNA N.º 20221300000675 la cual establece de manera clara la forma de incluir y cobrar el seguro de vida”.

R:/ La Cooperativa no interviene de ninguna manera en la contratación del personal de las empresas ni en general de ningún aspecto de estricto resorte de las empresas, los valores del seguro están incluido dentro del presupuesto

OBSERVACION 2

“Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende adjudicar inicia a partir del 1 de enero de 2024 y finaliza el 31 de diciembre de 2024, es pertinente solicitar a la entidad se realice el ajuste respectivo de la tarifa que rige a partir del 15 de julio del

año 2024 el cual corresponde a multiplica el valor del SMMLV por el 9,14 lo cual, si cambia de manera sustancial para el cobro de los servicios requeridos, incrementándose el valor del presupuesto oficial. Así las cosas, solicitamos muy respetuosamente a la entidad modificar el presupuesto oficial teniendo en cuenta que el decreto 1561 de 2022 estableció de manera gradual el incremento correspondiente a la proporción en cuanto a salarios mínimos, es decir”:

R:/ No se acepta modificar el presupuesto, una vez que los valores de dicho decreto ya fueron contemplados como se encuentra establecido en el numeral **1.7 PRESUPUESTO**, así mismo se aclara que el porcentaje proyectado y calculado como incremento del salario mínimo para el 2024, es del 10%, el cual ya se encuentra incluido en el presupuesto. En caso de que el gobierno determine un aumento superior al 10%, se procederá a ajustar únicamente la diferencia a través de un Otrosí, subrayando que cualquier modificación se ceñirá exclusivamente al reconocimiento de la variación establecida por el gobierno.

OBSERVACION 3

“¿Solicitamos se aclare, para el caso de los servicios de 10 horas diurnas lunes a viernes, se incluyen días festivos?”

R:/ Es de lunes a viernes en horario diurno, día ordinario, no festivo.

OBSERVACION 4

“Solicitamos se ajuste el anexo 5 cuadro de oferta económica, en el entendido que se debe dejar una columna para realizar el cobro del seguro de vida. A continuación, se ilustra ejemplo”:

R:/ No se acepta, La Cooperativa no interviene de ninguna manera en la contratación del personal de las empresas ni en general de ningún aspecto de estricto resorte de las empresas, los valores del seguro están incluido dentro del presupuesto.

OBSERVACION 5

“Entendemos que la experiencia mayor a 10 años se evaluará únicamente con el certificado de existencia y representación legal.? ¿Es correcta nuestra apreciación?”

R:/ No es correcta la apreciación. La experiencia se evaluará con las certificaciones expedidas por las diferentes empresas que puedan acreditarla

OBSERVACION 6

“¿La capacidad operativa forma parte de la oferta económica? ¿Es decir que debemos aplicar un cobro mínimo?”

R:/ Es correcto hace parte de la oferta económica, la cantidad ofrecida será de acuerdo con la capacidad de ofrecer como valores agregados cada oferente, los cuales harán parte de la calificación.

OBSERVACION 7

“Solicitamos que el servicio de supervisores disponibles permanentes, servicio de detectives, o investigadores o escoltas, se incluyan dentro del cobro en la oferta económica por cuanto las empresas de vigilancia no podemos ofrecer servicios adicionales sin costo alguno, so pena de ser sancionados por nuestro ente rector la Supervigilancia. Esto teniendo en cuenta que es personal al cual se le debe pagar un salario con todas las prestaciones de Ley. Por lo antes expuesto es necesario se ajuste el valor del presupuesto oficial o en su defecto se disminuya el plazo de ejecución del contrato”.

R:/ No se acepta ajustar el presupuesto dado que el servicio de supervisor se encuentra discriminado en el Anexo Nro. 5 y los servicios de detectives, investigadores o escoltas se proponen como valor agregado opcional para cada oferente si se encuentra dentro de su alcance ofrecerlo, dado que no es un servicio fijo, ni constante, será eventual.

COVITEC

“Cuando informan que se debe realizar el monitoreo de alarmas, sensores y cámaras para cada una de las sedes, ¿el monitoreo de las cámaras también se debe centralizar en nuestra central de monitoreo? a estas se le deben hacer una supervisión 24/7 o únicamente cuando se tenga una novedad por parte de los sistemas de alarma?”

R:/ Los monitoreos deberán ser en la central del proveedor que quede adjudicado y deberá ser permanente 24/7

*“Tipos de sistemas de grabación y alarmas en cada una de las sedes: *Que tipo de tecnología se maneja actualmente para los sistemas de grabación, NVR o DVR y en que marca?”*

R:/ Para los tipos de sistema de grabación y alarmas en cada sede, dado que corresponde a información sensible, y que la naturaleza de la invitación es de libre acceso no se considera conveniente publicar en la página web dicha información, esta información hacía parte del objetivo del análisis al momento de las visitas técnicas en cada una de las sedes. Se tienen ambas tecnologías DVR y NVR y son marca Hikvisión.

“¿Todos los sistemas de alarmas son DSC 1832? ¿Hay alguna otra referencia de panel? requieren alguna aplicación para el manejo de los sistemas de alarma? Se

solicita la zonificación de cada una de las sedes y el inventario de los sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV (número de cámaras por sede y referencia de equipo de grabación)”

R:/ Se tienen tanto sistema de alarma DSC 1832 como DSC Neo, para el manejo de los sistemas de alarma será determinado por el oferente que quede seleccionado. No es posible compartir la zonificación y los inventarios del CCTV, dado que corresponde a información sensible, y que la naturaleza de la invitación es de libre acceso no se considera conveniente publicar en la página web dicha información, esta información era parte del objetivo del análisis al momento de las visitas técnicas en cada una de las sedes, dado que corresponde a información sensible, y que la naturaleza de la invitación es de libre acceso no se considera conveniente publicar en la página web dicha información.

5.7. “Cláusula penal pecuniaria. *En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste reconocerá a LA COOPERATIVA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien podrá deducirla directamente de los dineros que ésta le adeude. EL CONTRATISTA manifiesta que con la sola suscripción del contrato autoriza la citada deducción. Por políticas de la compañía de seguro los contratos entre particulares no se cubren estas obligaciones solo para entidades estatales, por lo tanto, solicitamos sea eliminado este numeral”.*

R:/ La supresión del numeral correspondiente no resulta viable, dado que, de acuerdo con las normativas actualmente en vigor, y en particular en concordancia con las políticas internas de la Cooperativa, se requiere la inclusión de cláusulas penales en los contratos como medida esencial para preservar la seguridad jurídica de esta entidad. La incorporación de estas disposiciones contractuales responde a la necesidad de establecer términos claros y predefinidos que regulen las consecuencias en caso de incumplimiento, asegurando así un marco legal robusto y coherente con las prácticas de la Cooperativa en materia contractual.

Además, la presencia de cláusula penal reviste una importancia fundamental para la Cooperativa, ya que no solo constituyen una herramienta esencial para resguardar la seguridad jurídica, sino que también contribuyen a la eficacia y equidad en la ejecución de los contratos.

| | | |
|---------------------------|---|----------------------|
| Puesto permanente externo | Servicio de vigilancia 12 horas de Lunes a Viernes (6 a 16), radio de comunicaciones y los sábados en horario de 7am a 13pm. (Servicios Farmacéuticos según necesidad). Punto Clave, Punto de la Oriental, Apartado, Turbo, Bello, Itagüí, Rionegro, Caldas, Cauca, Puerto Berrio, CDDP (domicilios) (24 horas) | 1 por sede requerida |
|---------------------------|---|----------------------|

“En la invitación habla de 12 horas sin embargo el turno de 06 a 16 solo cubre 10 horas y en la mayoría de las sedes visitadas indicaban que el horario no podía ser hasta las 16 toda vez que ellos cierran después de esa hora, por lo anterior solicitamos verificar”.

R:/ Los horarios establecidos para los Servicios Farmacéuticos de Punto Clave, Punto de la Oriental, Apartado, Turbo, Bello, Itagüí, Rionegro, Caldas, Cauca y Puerto Berrio serán de 10 horas de Lunes a Viernes (Diurno) y los sábados de 6 horas. (Diurno), para la sede del CDDP el servicio solicitado es de 24 horas con arma, tal y como se establece en el anexo Nro. 5.

NOVASEP

1. *“¿Hay un rubro destinado para la implementación de seguridad electrónica?”*

R:/ Dentro del presupuesto aprobado no se encuentra rubro para la implementación de seguridad electrónica, sin embargo, dentro de las propuestas de esquemas de seguridad y diagnósticos evaluados desde las visitas técnicas, podrán incluirlas, las cuales se revisarán desde la dirección administrativa y se presentará en comité, que de ser aprobada se hará mediante un contrato independiente.

2. *“¿La experiencia en sector de la salud es exclusivamente para vigilancia física o también se puede anexar seguridad electrónica en el sector?”*

R:/ La experiencia Se acredita mediante certificaciones expedidas por empresas legalmente constituidas con las que se hayan celebrado contratos relacionados con el objeto de la presente invitación, para vigilancia física.

3. *“¿Cuál es la cantidad de cámaras que hay actualmente en la sede principal y el monitoreo a quien corresponde actualmente?”*

R:/ No es posible compartir la zonificación y los inventarios del CCTV, dado que corresponde a información sensible, y que la naturaleza de la invitación es de libre acceso no se considera conveniente publicar en la página web dicha información, esta información era parte del objetivo del análisis al momento de las visitas técnicas en cada una de las sedes

4. *“¿Cuántos equipos de DVR Y NVR tienen actualmente y con cuantos canales tienen disponibles?”*

R:/ Esta información era parte del objetivo del análisis al momento de las visitas técnicas en cada una de las sedes, dado que corresponde a información sensible, y que la naturaleza de la invitación es de libre acceso no se considera conveniente publicar en la página web dicha información, esta información.

5. *“¿Cuántas alarmas se deben de monitorear a nivel nacional?”*

R:/ Esta información era parte del objetivo del análisis al momento de las visitas técnicas en cada una de las sedes, dado que corresponde a información sensible, y que la naturaleza de la invitación es de libre acceso no se considera conveniente publicar en la página web dicha información.

6. *“¿Los comunicadores son propios o son directamente con la empresa contratada actualmente?”*

R:/ Pertenecen a la empresa contratada.

WISE LTDA.

1. *“En relación a los requisitos del numeral 1.2.3. Dotación, literal 5. Radios de comunicaciones Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta que para los servicios unitarios e interiores que se prestaran en las Farmacéuticas, no es necesario la prestación del servicio con radios de comunicación. Si bien la entidad requiere garantizar comunicación directa con la central de seguridad establecida por el contratista, solicitamos amablemente considerar y autorizar la prestación del servicio en estos casos con dispositivo teléfono celular como medio de comunicación principal el cual garantiza la correcta comunicación con la central”.*

R:/ Se acepta, sin embargo, el proponente deberá presentar documento en el cual aclare que el medio alterno no requiere la respectiva licencia

2. *“En relación al numeral 1.2. Especificaciones técnicas de la prestación del servicio de vigilancia, literal tercero, la entidad establece el Servicio de monitoreo las 24 horas del sistema de alarmas, sensores y cámaras, del sistema de alarmas, de lo cual tras la revisión del formato del ofrecimiento económico Anexo No. 5, evidenciamos que dicho ítem de monitoreo es inexistente, es decir ¿este servicio se debe ofrecer sin costo por parte del oferente?”*

R:/ Es correcto

3. *“En relación al numeral 1.2. Especificaciones técnicas de la prestación del servicio de vigilancia, literal séptimo, la entidad establece que el proponente deberá presentar los recursos de movilidad para el servicio de supervisión, solicitamos amablemente a la entidad informar si se refieren a la prestación*

del servicio con vehículo tipo motocicleta y de ser así cuáles serán las especificaciones mínimas de cilindraje y modelo con las cuales debe contar dicho vehículo”.

R:/ Correcto se refiere a vehículo tipo motocicleta, las especificaciones las determina el oferente.

4. *“En relación al numeral 1.2.2 Esquema de Seguridad, la entidad establece que el proponente deberá anexar a la propuesta el Esquema de Seguridad, solicitamos amablemente a la entidad los parámetros sobre la información, ítems y requisitos mínimos con los que deberá contar dicho documento y adicional, solicitamos a la entidad aclarar si hace referencia al MOS (Manual Operativo de Seguridad) para la acreditación de dicho requisito”.*

R:/ No se establecen parámetros para la propuesta del esquema, cada oferente es autónomo en presentarla de acuerdo con el análisis y diagnóstico realizado en las visitas técnicas a cada una de las sedes

5. *“Sobre el numeral 1.2.4. Perfil del Supervisor, solicitamos amablemente a la entidad especificar el tiempo mínimo de experiencia que debemos acreditar en el perfil del supervisor”.*

R:/ La Cooperativa no interviene de ninguna manera en la contratación del personal de las empresas ni en general de ningún aspecto de estricto resorte de las empresas, por lo tanto, el tiempo de experiencia será propio de los lineamientos y políticas de cada oferente.

6. *“Para efectos de presentación de la oferta económica, solicitamos amablemente a la entidad informar cual es el porcentaje de aumento del salario mínimo para el 2024 que debemos estimar para el cálculo de la oferta económica. Además, tener en cuenta que dicho porcentaje debe ser informado a todos los oferentes, teniendo en cuenta que uno de los criterios de evaluación de la oferta es el menor precio. Esto con el fin de que todos los ofrecimientos económicos se realicen sobre las mismas estimaciones para el 2024 y no se induzca al error o diferencias en la oferta económica de todos los proponentes”.*

R:/ El porcentaje proyectado y calculado como incremento del salario mínimo para el 2024, es del 10%, el cual ya se encuentra incluido en el presupuesto. En caso de que el gobierno determine un aumento superior al 10%, se procederá a ajustar únicamente la diferencia a través de un Otrosí, subrayando que cualquier modificación se ceñirá exclusivamente al reconocimiento de la variación establecida por el gobierno.

Así mismo se incluyó el incremento estipulado por el decreto 1561 de 2022, que corresponde al 9.14% a partir del 15 de Julio del 2024.

7. *“La entidad especifica en el numeral 2.6.1. Documentación legal literal n) Certificación de documento e implementación del Sistema de Seguridad y*

Salud en el Trabajo. Solicitamos amablemente a la entidad, aclarar cuál es el documento requerido para la acreditación del presente requisitos, si se puede presentar una certificación donde el representante legal certifique que el proponente cumple con la implementación del sistema o bien otro documento que haga sus veces”.

R:! El documento requerido es el establecido en la normatividad legal vigente en el país, esto es, la certificación expedida por la respectiva ARL a la que se encuentre afiliada la Empresa y corresponde al certificado del último reporte (2022) de autoevaluación de los estándares mínimos ante el Ministerio de trabajo,

8. *“En referencia al anexo económico y a los términos de la invitación, solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el Ítem No. 1 : supervisor 24 horas con arma – lunes a domingo requerido en la oferta económica en el Anexo No. 5, tiene relación y/o se trata del mismo servicio que acreditará la capacidad operativa del numeral 4.1.2.Evaluación Capacidad Operativa, nace la duda al tener en cuenta que para la prestación de un servicio de 24 horas requiere mínimo 3 personas para cumplir el servicio, o bien favor aclarar si en el numeral indicado los supervisores a ofrecer son diferentes y adicionales al servicio de supervisor 24 horas indicado en la oferta económica”.*

R:! No es adicional corresponde al mismo servicio que se acredita en la capacidad operativa. El factor a evaluar en la capacidad operativa hace referencia si el oferente está en la capacidad de ofrecer servicio de supervisor adicional a los mínimos requeridos en el Anexo 5, como cobertura en las sedes fuera del área metropolitana.

9. *“Para efectos de presentación de la oferta económica y de los valores agregados, solicitamos amablemente a la entidad, despejar las siguientes dudas y solicitudes la relación a los sistemas de seguridad electrónica que requieren”:*

“Sobre los sistemas de alarmas, sensores de movimiento, humo y controles de pánico, favor compartir inventario completo de los equipos y marcas de los sistemas con los que cuenta cada lugar donde se prestaran los servicios”.

R:! Esta información era parte del objetivo del análisis al momento de las visitas técnicas en cada una de las sedes, dado que corresponde a información sensible, y que la naturaleza de la invitación es de libre acceso no se considera conveniente publicar en la página web dicha información

“Favor aclarar si los medios de comunicación de los sistemas de alarmas son propios de COHAN o del actual prestador del servicio de seguridad privada - Favor aclarar si la infraestructura (Cableado, tubería, canaletas, etc.) es propia de COHAN o del actual prestador del servicio de seguridad privada”.

R:/ Tanto los medios como la infraestructura pertenecen a COHAN

“Favor aclarar si COHAN posee canal de comunicación para transmitir video (internet) en cada lugar donde se prestarán los servicios o si se debe suministrar”.

R:/ COHAN posee en cada sede infraestructura de internet para la trasmisión de video.

“Favor aclarar si COHAN actualmente posee un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de alarmas, sensores de movimiento, humo y controles de pánico. Adicional a esto favor aclarar si en caso de que dichos sistemas requieran de un mantenimiento correctivo quien asumiría el costo, si COHAN o el contratista.”

R:/ Dentro de los valores agregados por el operador actual se encuentran los mantenimientos de los sensores y botones de pánico.

Si fuese necesario un mantenimiento correctivo los costos los asume COHAN, previa cotización y autorización de los costos por parte de la Dirección Administrativa.

“Favor aclarar cuáles serán los tiempos de reacción establecidos para la reacción de alarmas de cada lugar donde se prestará el servicio.”

R:/ Debe ser de inmediato, una vez que el monitoreo de alarmas es 24/7

10. *“Para efectos de ofrecimiento de los valores agregados y ser acreedores del puntaje, solicitamos amablemente a la entidad, cómo se debe realizar el ofrecimiento de dichos servicios, o bien indicar la cantidad mínima a ofrecer para ser acreedores de los 100 puntos, esto para cada tipo de servicio. (Servicio de detectives o investigadores, mantenimientos, estudios de seguridad y vulnerabilidad, poligrafías)”*

R:/ Cada oferente presentará el número de referencias de acuerdo con la capacidad que tenga y que pretenda ofrecer como valor agregado y se evaluará de acuerdo a la tabla de calificación del numeral 4.1.5

11. *“Favor aclarar si los servicios de poligrafías en la evaluación de valores agregados se refieren a pruebas de poligrafía para el personal de seguridad durante el proceso de contratación o a un servicio independiente para personal que COHAN considere pertinente.”*

R:/ Corresponde a un servicio independiente para el personal de COHAN.

12. *“Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si para la acreditación de experiencia general y específica al requerir que dicha acreditación se realice con la clasificación de códigos UNSPSC, es necesario la prestación del Registro Único de Proponentes y que cada certificación se encuentre registrada en el mismo.”*

R:/ No es necesaria acreditación con códigos UNSPSC ni del RUP, de conformidad con la Invitación, la experiencia “Se acredita mediante certificaciones expedidas por empresas legalmente constituidas con las que se hayan celebrado contratos relacionados con el objeto de la presente invitación.

ALPHA SEGURIDAD

1. Información general, en su numeral

1.7. Presupuesto del punto, en el cual textualmente dice: Para efectos de presentación y evaluación de las propuestas económicas, debe incluir una proyección del incremento de los salarios mínimos previsto para el año 2024, de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como el incremento estipulado por el decreto 1561 de 2022 para el mismo año. Los proponentes deben calcular y presentar sus propuestas teniendo en cuenta estos incrementos, garantizando una estimación precisa de los costos asociados al contrato en el próximo año.

Si el valor de la propuesta económica supera el presupuesto de la presente invitación el proponente deberá justificar y especificar claramente cuál será el alcance de la propuesta.

“Para ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, como para todos las empresas de vigilancia, es imposible precisar un valor ya que los cambios en la tarifa se hace al 31 de diciembre de cada año, una vez el Gobierno Nacional decreta el nuevo salario mínimo legal vigente para el siguiente año; a su vez el ente que nos regula como empresa de vigilancia es la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, quien después de tener este dato, publica la circular externa donde se informa la fórmula que precisa el cobro de los servicios prestados por nosotros. Solicitamos a la entidad, informar el incremento que estimen conveniente para realizar la propuesta económica, teniendo en cuenta que, al no estar declarado a la fecha, el valor real puede cambiar. Siendo esta publicada por ustedes, todas las empresas oferentes estaremos en igualdad de condiciones.”

R:/ El porcentaje proyectado y calculado como incremento del salario mínimo para el 2024, es del 10%, el cual ya se encuentra incluido en el presupuesto. En caso de que el gobierno determine un aumento superior al 10%, se procederá a ajustar únicamente la diferencia a través de un Otrosí, subrayando que cualquier modificación se ceñirá exclusivamente al reconocimiento de la variación establecida por el gobierno.

Así mismo se incluyó el incremento estipulado por el decreto 1561 de 2022, que corresponde al 9.14% a partir del 15 de Julio del 2024.

SEGURIDAD LAS AMERICAS

1.2. Especificaciones técnicas de la prestación del servicio de vigilancia.

Servicio de monitoreo las 24 horas del sistema de alarma, sensores y cámaras, por medio de con tecnología GPRS desde el sitio desde donde se encuentren ubicadas las alarmas del usuario y el enlace con el centro computarizado del sistema de alarmas de la empresa.

“PREGUNTA 1: Los equipos son de propiedad de COHAN o de la empresa de seguridad actual? “

R:/ Son propiedad de COHAN

“PREGUNTA 2: Dentro del presupuesto del proyecto, se tuvo en cuenta algún rubro por el monitoreo de las alarmas? “

R:/ No se estable rubro adicional para el monitoreo de alarmas, éste se encuentra incluido en el presupuesto

“PREGUNTA 3: Si los sistemas de alarma requieren algún tema de mantenimiento correctivo, este los asume COHAN o los asume el proveedor de seguridad.”

R:/ Los mantenimientos correctivos los asume COHAN, previa cotización y autorización de los costos por parte de la Dirección Administrativa.

“PREGUNTA 4: Las aperturas y cierres de los sistemas de alarma las realizan los guardas de seguridad o personal de COHAN?”

R:/ La responsabilidad de las aperturas de los servicios es compartida (Control Dual), el manejo de las llaves es la empresa de vigilancia y la activación de alarma del personal de COHAN

1.7. Presupuesto. El presupuesto base para la ejecución del objeto contractual es de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$ \$1,275,421,192) IVA incluido, debidamente presupuestado por la Gerencia Financiera de la Cooperativa.

“REQUERIMIENTO: Solicitamos cordialmente a la entidad, que para generar parcialidad en las propuestas, se establezca una proyección porcentual para el incremento del salario mínimo legal del 2024 y establecer así mismo, una tarifa mínima para el cobro de la prima seguro de vida, lo anterior con base en la circular externa No. 20221300000675 de la Supervigilancia y Seguridad Privada.”

R:/ El porcentaje proyectado y calculado como incremento del salario mínimo para el 2024, es del 10%, el cual ya se encuentra incluido en el presupuesto. En caso de que el gobierno determine un aumento superior al 10%, se procederá a ajustar únicamente la diferencia a

través de un Otrosí, subrayando que cualquier modificación se ceñirá exclusivamente al reconocimiento de la variación establecida por el gobierno.

Así mismo se incluyó el incremento estipulado por el decreto 1561 de 2022, que corresponde al 9.14% a partir del 15 de Julio del 2024.

La Cooperativa no interviene de ninguna manera en la contratación del personal de las empresas ni en general de ningún aspecto de estricto resorte de las empresas, los valores del seguro están incluido dentro del presupuesto

a) Constancia de haber leído y aceptado el Anexo 9: Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y/o Proveedores.

“SOLICITUD: *Por favor enviar el modelo de carta para este documento, ya que no está en el archivo subido al SECOP II.”*

R:/ Se aclara que la Invitación no está publicada en el SECOP II, en razón a la naturaleza jurídica de la Cooperativa, esto es Cooperativa multiactiva del sector privado.

El Anexo 9, se encuentra publicado en la página de COHAN.

“PREGUNTA: *El supervisor descrito en el anexo No. 5 “PRESENTACION DE LA PROPUESTA” es motorizado o fijo en que puesto? “*

R:/ Debe ser motorizado una vez que se requiere que esté visitando y supervisando todas las sedes de COHAN

3.1.3. Acreditación de Experiencia.

3.1.3.1. Experiencia. Se acredita mediante certificaciones expedidas por empresas legalmente constituidas con las que se hayan celebrado contratos relacionados con el objeto de la presente invitación. La experiencia mínima que se exige es de cinco (5) años.

PREGUNTA: *“¿La experiencia solicitada debe ser cinco años continuos con el cliente? o puede certificarse o se puede acreditar en varios periodos? Así mismo solicitamos cordialmente que se pueda certificar en otros sectores.”*

R:/ La experiencia puede acreditarse con uno o con varios clientes y en varios periodos. pueden y pueden ser de otros sectores, es importante resaltar que de acuerdo con los parámetros de evaluación el sector puede pesar en la puntuación asignada, tal y como se establece en el numeral 4.1.4.